

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa"

"EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOCORRO - INPEC

En uso de las facultades conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 8 del artículo 23 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 003000 del 16 de junio de 2016, por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación del INPEC, modificada mediante la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018 y Resolución 3250 del 14 de mayo de 2021 por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual. Art 3 literal 4

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Arrendamiento de bienes inmuebles*. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que El Centro de Instrucción para auxiliares de custodia y vigilancia perteneciente al EPMSC SOCORRO del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, cuya misión es la de la instrucción de jóvenes bachilleres para prestar servicio militar en el de apoyo en custodia y vigilancia dentro de las cárceles del país adscritas a la regional oriente – INPEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se justifica una contratación directa"

Que se evidencia la necesidad de dar en arriendo a una persona natural o jurídica, el espacio físico que conforman el área de preparación de alimentos con el fin de proveer la alimentación al personal de auxiliares bachilleres que están en etapa de instrucción, consistente en el servicio de desayunos, almuerzos y comida durante una jornada continua de lunes a viernes, fines de semana y según programación de eventos como ceremonias de entrega de banderas por parte de este Centro de instrucción.

Actualmente El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de socorro no tiene vigente el Contrato de Arrendamiento vigente para el suministro de alimentación, por tanto, se debe garantizar la prestación de servicio de alimentación por un tercero que asuma dicha responsabilidad como particular y con arrendamiento de un espacio físico para el servicio de alimentación de auxiliares de custodia y vigilancia. Que el EPMSC SOCORRO y el centro de instrucción ha evidenciado la necesidad de suscribir contrato de arrendamiento, procedió a realizar el día 30 de septiembre de 2021, un estudio de mercado a través de visitas a los restaurantes de la zona, escogiendo diferentes empresas que pudieran prestar este servicio invitando a que allegaran cotizaciones a través de correo electrónico oficial del EPMSC SOCORRO.

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
RESTAURANTE PARADOR EL PINO – SRA. CLAUDIA SILVA.	Kilometro 7 Via Socorro- San Gil	3133549484	
RESTAURANTE EL RANCHO	Kilometro 7 Via Socorro- San Gil	310-6942497	yolanda12-@hotmail.com
ROSA MARIA AVAUNZA	Calle 29ª#13-81	3108554638	Lorena.palacios@hotmail.com

Que una vez vencido el término de recepción de las cotizaciones el día 08 de octubre de 2021, se presentó sólo una cotización, correspondiente a la persona natural – ROSA MARIA AVAUNZA MATEUS.

ITEM	EMPRESA COTIZANTE	VALOR MENSUAL COTIZADO POR EL ARRENDATARIO
1	ROSA MARIA AVAUNZA MATEUS (persona natural)	\$ 253.500

Que de la verificación realizada a la única cotización allegada se evidencio que la persona natural cumple con el monto del canon de arrendamiento al INPEC, presentando un valor mensual de **doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos (\$253.500)**, monto igual al establecido por la Entidad para Canon de Arrendamiento, según análisis efectuado en el sector del valor metro cuadrado para uso según las condiciones y ubicación del bien inmueble, en la vereda de naranjal del municipio de Socorro- Santander.

Ubicación del Predio: El espacio a arrendar se encuentra ubicado dentro de los predios del centro de instrucción perteneciente al EPMSC SOCORRO, a 7 kilómetros del Municipio de El Socorro- Santander, lugar el cual no tiene acceso al público externo y no se encuentra en la vía principal.

Demanda de los clientes: La demanda de utilización del servicio es limitada, es de anotar que, si bien es cierto que la permanencia del personal de auxiliares es casi permanente, hay espacios de tiempo cada trimestre donde solo se encuentran los brigadieres o auxiliares con alguna situación de sanidad, por lo tanto, no es una permanencia no es absoluta durante los 12 meses de contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se justifica una contratación directa"

Oferta de servicios: La oferta del servicio del posible arrendatario se limita a suministro de alimentación al personal de auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en su periodo de formación; los valores de los alimentos ofrecidos son establecidos no por el posible arrendatario, sino que obedecen a los definidos mediante Resolución expedida por el Ministerio de Defensa, valores que comparados con los de la competencia se encuentran aproximadamente en un 55% por debajo.

- **Uso real del espacio:** El uso real y constante del espacio utilizado por el posible arrendatario se limita a las instalaciones de preparación de alimentos aproximadamente 130 m2.

Que por lo anterior, procede la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mediante contratación directa entre Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro y la señora **ROSA MARIA AVAUNZA MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.584.543 de Bogotá, pagando al INPEC un canon de arrendamiento mensual de **doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos (\$253.500)**, con un plazo de ejecución de un (1) año, para el desarrollo del objeto del contrato: **"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO EN EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AUXILIAREAS DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, PERTENECIENTE AL EPMSC SOCORRO INPEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE DESTINADO A LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE AUXILIARES BACHILLERES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS PROCESOS DE CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN"**.

Que en mérito de lo expuesto el Director encargado del EPMSC SOCORRO- INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de arrendamiento entre el EPMSC SOCORRO- INPEC y la señora **ROSA MARIA AVAUNZA MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.584.543 de Bogotá, para el desarrollo del objeto del contrato: **"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO EN EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AUXILIAREAS DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, PERTENECIENTE AL EPMSC SOCORRO INPEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE DESTINADO A LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE AUXILIARES BACHILLERES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS PROCESOS DE CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del canon de arrendamiento del contrato a suscribir será la suma **doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos (\$253.500) M. L.**, la que será cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la cuenta corriente del Banco Popular No. 110530000058 a nombre del EPMSC SOCORRO.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes a su expedición, con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Socorro, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.



CIRO ALFONSO GÓMEZ BELTRAN

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro- INPEC

Revisó: Dr. Ciro Alfonso Gómez /Área de contratación
Proyecto y Elaborado: dg. Paola Rivera Gutiérrez/ Área de Contratación
Fecha de elaboración: 04/11/2021
E:\Users\JERONIMO\Desktop\CONTRATOS 2021\arrendamiento espacio escuela